



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

D. FRANCISCO SUAY OJALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

“I. PARTE RESOLUTIVA.

3º.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

3.7.- Aprobación, si procede, de dictamen sobre aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal nº 26 Reguladora de la tasa por los servicios del cementerio municipal.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Planificación Económica y Especial de Cuentas de fecha 6 de octubre de 2017 sobre asunto con este epígrafe, que fue aprobado por mayoría de sus miembros.

Considerando el expediente tramitado tal como se recogen en los antecedentes, y terminado el turno de intervenciones de los Grupos Municipales el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el dictamen.

Votos a favor: 11

Votos en contra: 2

Abstenciones: 9

En consecuencia, el **Pleno**, por 11 votos a favor (8 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y 3 correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos), 2 votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida y 9 abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 26 Reguladora de la tasa por los servicios de cementerio municipal, según dispone el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. Dicho proyecto deberá exponerse al público por un período de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Éstas se deberán resolver definitivamente por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La modificación es la siguiente:

“De conformidad con el Contrato de adjudicación de la concesión administrativa del Cementerio que establece lo siguiente: “Las tarifas definitivas aprobadas podrán ser aumentadas cada año de acuerdo con el I.P.C. aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Habiendo tenido conocimiento de que en los últimos años no se ha aprobado las tarifas correspondientes procedemos a regularizar con el I.P.C. del año 2016, correspondiendo el 1,6%, cuyas tarifas resultantes serán:

“Artículo 6º. Cuota tributaria.

I. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. CONCESION DE ESPACIOS A PERPETUIDAD:	EUROS
1.1. De terrenos para panteones: Por m ² o fracción <i>NOTA: Para la concesión se precisará un proyecto técnico de ejecución autorizado por el Ayuntamiento, y se devengará, además el 10% del presupuesto.</i>	559,52
1.2. De sepulturas:	
<i>Por cada sepultura para 4 cuerpos</i>	1.865,23
<i>Por cada sepultura para 3 cuerpos</i>	1.398,95
1.3. De nichos:	
a) <i>De la fila 1ª (la más baja)</i>	365,13
b) <i>De la fila 2ª</i>	574,83
c) <i>De la fila 3ª</i>	444,51
d) <i>De la fila 4ª</i>	255,99
e) <i>De la fila 5ª</i>	176,83
1.4. De nichos-columbarios:	
a) <i>De la fila 1ª (la más baja)</i>	99,90
b) <i>De la fila 2ª</i>	139,82
c) <i>De la fila 3ª</i>	120,00
d) <i>De la fila 4ª</i>	68,99
e) <i>De la fila 5ª y siguientes</i>	50,08



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

2. Concesiones temporales:	
<i>a) De nichos, cualquier fila y por 10 años</i>	149,99
<i>b) Renovación por 5 años o Fracción</i>	149,99
<i>c) Columbarios, cualquier fila y por 10 años</i>	75,00
<i>d) Renovación por 5 años o fracción</i>	75,00
3. Inhumaciones, exhumaciones y reducciones:	
<i>a) Inhumaciones en panteones (cada cuerpo)</i>	198,96
<i>b) Inhumaciones en sepulturas (cada cuerpo)</i>	159,16
<i>c) Inhumaciones en nichos perpetuos (cada cuerpo)</i>	119,39
<i>d) Inhumaciones en columbarios perpetuos (cada cuerpo)</i>	59,72
<i>e) Inhumaciones en nichos temporales por 10 años (cada cuerpo)</i>	119,39
<i>f) Inhumaciones en columbarios temporales (10 años)</i>	59,72
<i>g) Inhumación de restos o cadáveres procedentes de otros cementerios (cada una)</i>	278,53
<i>h) Inhumación en sepultura general (cada cuerpo)</i>	135,29
<i>i) Exhumaciones a otros cementerios (cada cuerpo o resto)</i>	278,53
<i>j) Exhumaciones al propio cementerio:</i>	
<i>De panteones o sepulturas (cada cuerpo)</i>	159,16
<i>De nichos (cada cuerpo)</i>	95,50
<i>De columbarios (cada cuerpo o resto)</i>	55,70
<i>k) Reducción de restos o cadáveres (cada cuerpo)</i>	244,37
4. Licencias de obras de ornato: el 3,2% del presupuesto y en panteones el 10%, con un mínimo de:	
<i>a) En panteones</i>	149,99
<i>b) En sepulturas perpetuas o temporales</i>	99,90
<i>c) En nichos o nichos-columbarios</i>	50,08
5. Levantamiento o colocación de lapidas:	
<i>a) En sepulturas a perpetuidad (por cada vez)</i>	159,16
<i>b) En sepulturas temporales (por cada vez)</i>	87,57
<i>c) En nichos o columbarios (por cada vez)</i>	47,77
6. Por los servicios de mantenimiento y por la conservación de los ornatos (por una sola vez a cobrar en la inhumación)	
<i>a) Panteones</i>	119,39
<i>b) Sepulturas perpetuas</i>	95,50
<i>c) Nichos a perpetuidad</i>	39,81
<i>d) Nichos temporales</i>	19,90
<i>e) Columbarios a perpetuidad</i>	19,90
<i>f) Columbarios temporales</i>	9,96
7. Por sala de necropsias y depósito del cadáver	



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

<i>Por cada intervención</i>	256,02
8. Recogida de cadáveres por levantamiento del juez	
<i>Por cada recogida</i>	209,46
9. Servicio de cremación	
<i>Por cada servicio</i>	399,62
10. Otros servicios complementarios:	
<i>Esparcimiento de cenizas en recinto apropiado</i>	14,00
<i>Colocación de lápidas de granito con grabado:</i>	
<i>De sepulturas (cada unidad)</i>	221,10
<i>De nichos (cada unidad)</i>	58,18
<i>De columbarios (cada unidad)</i>	34,92
11. Por la construcción de bóvedas en sepulturas	94,29

Y para que conste y surta efectos procedentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en funciones, en Cuenca, a doce de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL ALCALDE – PRESIDENTE en funciones,
Fdo: Julián Huete Cervigón.